

## PODER EJECUTIVO

## DECRETOS

N° 30148-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140, incisos 5) y 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1°—Convócase a la Asamblea Legislativa a Sesiones Extraordinarias, que se inician el once de febrero del dos mil dos, a fin de que se conozcan los siguientes proyectos de ley:

- Expediente N° 14.158. Reformas del Código Penal, Ley N° 4573 del 4 de mayo de 1970.
- Expediente N° 13.874. Ley para la penalización de la violencia contra las mujeres mayores de edad.
- Expediente N° 14.625. Reforma a la Ley de Registro, Secuestro Y Examen de Documentos Privados e Intervención de las Comunicaciones, N° 7425 del 9 de agosto de 1994 y sus reformas.
- Expediente N° 14.024. Reforma de los artículos 67, 68, 70, 74, 75, 106, 107, 114, 125, 127 al 132, 140, 146, 148 al 156, 158 al 166, 168 al 170, 172, 173, 175, 176 al 185, 199, 200, 210 y 217 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres, N° 7331, del 22 de abril de 1993.
- Expediente N° 12.877. Ley de Servicios Privados de Seguridad.
- Expediente N° 14.269. Ley de Migración y Extranjería.
- Expediente N° 14.566. Reforma al artículo 17 del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N° 7739 del 6 de enero de 1998.
- Expediente N° 14.567. Reforma a varios artículos de la Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico, N° 6990 de 15 de julio de 1985 y sus reformas.
- Expediente N° 14.568. Fortalecimiento de la lucha contra la explotación sexual comercial de las personas menores de edad mediante la reforma y adición de varios artículos al Código Penal, Ley N° 4573 del 4 de mayo de 1970 y la Reforma de varios artículos del Código Procesal Penal, Ley N° 7594 del 10 de abril de 1996.
- Expediente N° 14.378. Acuerdo Básico de cooperación entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
- Expediente N° 14.555. Protocolo para la supresión de actos ilegales de violencia en aeropuertos que sirven a la aviación civil internacional, suplementaria la Convención para la supresión de actos ilegales contra la seguridad de la aviación civil, suscrita en Montreal el 24 de febrero de 1988.
- Expediente N° 14.557. Convención internacional contra la toma de rehenes, suscrita en Nueva York el 17 de diciembre de 1979.
- Expediente N° 14.560. Protocolo para la supresión de actos ilegales contra la seguridad de plataformas fijas ubicadas sobre la plataforma continental, suscrito en Roma el 10 de marzo de 1988.
- Expediente N° 14.556. Convención internacional para la supresión del financiamiento del terrorismo, suscrita en Nueva York el 9 de diciembre de 1999.
- Expediente N° 14.558. Convención para la supresión de actos ilegales contra la seguridad de la navegación marítima, suscrita en Roma el 10 de marzo de 1988.
- Expediente N° 14.559. Convención para la protección física nuclear, suscrita en Viena el 3 de marzo de 1980.
- Expediente N° 14.620. Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.
- Expediente N° 14.624. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.
- Expediente N° 14.623. Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.
- Expediente N° 14.621. Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.
- Expediente N° 14.588. Reforma al Sistema Político Costarricense para alcanzar mayor responsabilidad y gobernabilidad democráticas.
- Expediente N° 14.341. Reforma del Reglamento de la Asamblea Legislativa.
- Expediente N° 14.308. Reforma al inciso b) del artículo 96 y al artículo 87 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, N° 7135 del 11 de octubre de 1989.
- Expediente N° 13.715. Ley contra la corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
- Expediente N° 13.985. Creación de la Procuraduría de la Ética Pública.
- Expediente N° 13.986. Ley de Creación de la Jurisdicción Penal de Hacienda y de la Función Pública.
- Expediente N° 13.987. Creación de la Fiscalía Penal de Hacienda y de la Función Pública.
- Expediente N° 14.311. Derogatoria del tipo penal de desacato.
- Expediente N° 13.473. Protección a la libertad de prensa.
- Expediente N° 14.312. Ley General de Control Interno.
- Expediente N° 14.483. Ley Orgánica de la Administración Pública.
- Expediente N° 14.310. Ley de Transferencia de Competencias y Fortalecimiento de los Gobiernos Locales.
- Expediente N° 14.195. Reforma a la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, N° 3859 del 7 de abril de 1967 y sus reformas.
- Expediente N° 14.227. Reforma a los artículos 183 y 184, inciso 1), de la Constitución Política de la República de Costa Rica.
- Expediente N° 14.309. Reforma a varios artículos de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428 del 7 de setiembre de 1994.
- Expediente N° 13.712. Reforma de varios artículos de la Ley de Contratación Administrativa, N° 7494, del 2 de mayo de 1995.
- Expediente N° 13.474. Creación del Fondo de Solidaridad y Desarrollo Humano.
- Expediente N° 14.293. Reforma a los artículos 8°, inciso l), y 9° de la Ley de Correos, N° 7768 del 24 de abril de 1998.
- Expediente N° 13.489. Reforma del artículo 169 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, N° 7052, reformada por Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, N° 7558, y adición de un artículo 169 bis.
- Expediente N° 14.564. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural.
- Expediente N° 14.585. Ley del Recurso Hídrico.
- Expediente N° 14.619. Reforma al artículo 15 de la Ley de Salarios de la Administración Pública.
- Expediente N° 14.618. Reforma al artículo 1° y adición de un artículo a la Ley de Autorización a la Junta de Desarrollo Regional del Sur (JUDESUR) para que traslade recursos económicos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ley N° 8198 del 8 de diciembre del 2001.
- Expediente N° 14.340. Reforma a la Ley General de Aduanas.
- Expediente N° 14.456. Tratamiento del Componente Inflacionario de los Pagos por Concepto de Intereses.
- Expediente N° 14.397. Derogatoria de las Disposiciones Legales que Destinan Montos o Porcentajes a Destinos Específicos.
- Expediente N° 14.413. Creación del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles.
- Expediente N° 14.617. Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional.
- Expediente N° 14.541. Aprobación del Contrato de Préstamo y sus anexos entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para financiar el proyecto de Fortalecimiento y Modernización del Sector Salud.
- Expediente N° 13.693. Aprobación del empréstito contratado por el Gobierno Central para adquirir la sede de la Embajada de Costa Rica en La Haya, Países Bajos.
- Expediente N° 14.604. Aprobación del Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y Canadá.
- Expediente N° 14.605. Aprobación del Acuerdo de cooperación laboral entre el Gobierno de Costa Rica y el Gobierno de Canadá.
- Expediente N° 14.606. Aprobación del Acuerdo de cooperación ambiental entre el Gobierno de Costa Rica y el Gobierno de Canadá.
- Expediente N° 14.235. Ley de Protección al Ciudadano Frente al Exceso de Requisitos y Trámite Administrativos.
- Expediente N° 14.276. Ley de Firma Digital y Certificados Digitales. Expediente N° 13.248. Pesca y Acuicultura.
- Expediente N° 14.223. Ley para otorgar al IMAS la Explotación de Puestos Libres de Derechos en Fronteras y Aeropuertos Internacionales.
- Expediente N° 13.102. Sistema Nacional para la Calidad.
- Expediente N° 14.489. Reforma y adición de varios artículos a la Ley de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039 del 12 de octubre del 2000 y a la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, N° 6683.
- Expediente N° 14.377. Convenio Internacional del Café 2001.
- Expediente N° 14.581. Reforma integral de la Ley de Semillas, Ley N° 6289 de 10 de enero de 1979.
- Expediente N° 13.483. Reformas al Código de Minería, Ley N° 6797 del 4 de octubre de 1982.
- Expediente N° 14.301. Para que el Ministerio de Educación done los inmuebles Folio Real matriculas números 36470, 170306, 34112, 42330, 42331, 153169, todos del partido de Alajuela.
- Expediente N° 14.542. Aprobación del Convenio 151 sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la Administración Pública.
- Expediente N° 14.543. Aprobación del Convenio 154 sobre el fomento de la negociación colectiva.
- Expediente N° 14.243. Aprobación del Protocolo de Kyoto sobre la Convención marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático.
- Expediente N° 13.549. Aprobación del Convenio Constitutivo de la Comisión Interparlamentaria Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CICAD).
- Expediente N° 13.550. Aprobación del Convenio básico del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP).
- Expediente N° 13.142. Aprobación del Convenio de cooperación cultural y científica entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la Federación de Rusia.

- Expediente N° 13.625. Aprobación del Convenio de cooperación técnica en materia de radiodifusión entre la República de Costa Rica y el Reino de España.
- Expediente N° 14.238. Aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de Corea para la promoción y protección recíproca de las inversiones.
- Expediente N° 13.134. Aprobación del Convenio de cooperación en el campo del turismo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la Federación de Rusia.
- Expediente N° 14.239. Aprobación del Acuerdo entre la República de Costa Rica y la Confederación Suiza para la promoción y protección recíproca de inversiones.
- Expediente N° 12.543. Aprobación del Tratado Centroamericano de Telecomunicaciones, suscrito en la ciudad de Managua, Nicaragua, el 25 de agosto de 1995.
- Expediente N° 13.601. Aprobación de la Convención de Viena sobre responsabilidad civil por daños nucleares.
- Expediente N° 14.233. Aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de Costa Rica y el Gobierno de Jamaica para combatir el narcotráfico y la farmacodependencia.
- Expediente N° 13.118. Aprobación de la modificación de la Ley N° 3152, del 6 de agosto de 1963, Aprobación del Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica.
- Expediente N° 14.181. Comisión especial que preparará y dictaminará la legislación correspondiente y los mecanismos necesarios para hacer cumplir las recomendaciones de la comisión especial mixta que estudió y analizó el aumento de la criminalidad en el país.
- Expediente N° 14.525. Comisión especial dictaminadora que conocerá de los expedientes que están en la corriente legislativa para la modernización de la administración pública.
- Expediente N° 13.167. Comisión especial para que conozca sobre la reforma política y del Régimen Municipal.
- Expediente N° 14.477. Comisión especial mixta, que estudiará, analizará y dictaminará los proyectos sobre libertad de prensa y libertad de expresión que se encuentran en la corriente legislativa, así como aquellos nuevos que ingresen al Parlamento sobre ese tema.
- Expediente N° 13.655. Comisión especial que estudie, analice y dictamine la legislación que sobre propiedad intelectual que requiere nuestro país para enfrentar los desafíos y compromisos internacionales asumidos a la fecha.

Artículo 2°—Rige a partir de esta fecha.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los ocho días del mes de febrero del dos mil dos.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—El Ministro de la Presidencia, Danilo Chaverri Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 28-02).—C-54020.—(D30148-11970).

N° 30153-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que le confieren los incisos 3) y 18) del numeral 140 de la Constitución Política, los artículos 26 y 27 de la Ley General de la Administración Pública y la Ley N°5 del 28 de enero de 1888 y sus reformas.

*Considerando:*

1°—Que la Ley N° 5 faculta al Museo Nacional de Costa Rica para coleccionar y exponer permanentemente los productos naturales y curiosidades históricas y arqueológicas del país, con el objeto de que sirva de centro de estudio y exhibición, así como velar por la conservación y el buen orden de las colecciones, objetos y el patrimonio arqueológico de la Nación.

2°—Que para dotar de espacios adecuados para la exposición y mantenimiento de las colecciones de bienes patrimoniales que el Estado costarricense puso en custodia del Museo Nacional de Costa Rica, se requiere efectuar inversiones tendientes a garantizar el mantenimiento físico y actualización de las colecciones.

3°—Que no fue posible ejecutar los recursos comprometidos para el pago correspondiente al contrato para la readecuación del edificio de Pavas, por lo que la entidad requiere presupuestar recursos adicionales para financiar tales erogaciones.

4°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 29511-H, publicado en *La Gaceta* N° 98 del 23 de mayo del 2001, la Autoridad Presupuestaria formuló las Directrices Generales de Política Presupuestaria para el 2002, las cuales fueron conocidas por el Consejo de Gobierno y aprobadas por el Presidente de la República, estableciendo los límites de gasto presupuestario y de gasto efectivo del presente año, para las entidades cubiertas por el ámbito del mencionado Organismo Colegiado.

5°—Que por lo anterior, resulta necesario modificar el límite de gasto presupuestario y efectivo fijado a dicho ente en el Decreto citado. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifícase el límite de gasto presupuestario y efectivo establecido en el artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 29511-H al Museo Nacional de Costa Rica, fijándolo en ¢ 546,1 millones.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los treinta y un días del mes de enero del dos mil dos.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—El Ministro de Hacienda, Alberto Dent Zeledón.—1 vez.—(Solicitud N° 4823).—C-9200.—(D30153-11971).

N° 30159-S

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE SALUD

En uso de las atribuciones que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 8) de la Constitución Política; 28, párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública; 1°, 2° y 226 de la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud” y Ley N° 8111 de 18 de julio del 2001 “Ley Nacional de Vacunación”.

*Considerando:*

1°—Que el riesgo de circulación de virus de enfermedades como el sarampión y la poliomielitis, hace impostergable el mantenimiento de altas coberturas de inmunización. A pesar de que las enfermedades inmunoprevenibles en Costa Rica han mostrado un descenso importante, las coberturas de vacunación presentan variaciones cantonales y regionales que alertan sobre el riesgo ante la reintroducción de estos agentes infecciosos.

2°—Que además, las campañas de seguimiento son un componente esencial de la estrategia de erradicación del sarampión, y deben realizarse en niños de 1 a 4 años de edad independientemente del estado de vacunación o historia de enfermedad de sarampión, cuando la estimación del número de pre-escolares susceptibles a sarampión sea igual al tamaño promedio de una cohorte de nacimientos.

3°—Que en 1987 Costa Rica realizó la última jornada de seguimiento, por lo que corresponde realizar otra jornada en el 2002.

4°—Que es responsabilidad del Estado velar por la protección de la salud de la población.

5°—Que sin perjuicio de las demás atribuciones inherentes a su cargo, corresponde especialmente al Ministro de Salud, en representación del Poder Ejecutivo, declarar obligatorios la vacunación contra ciertas enfermedades así como ciertos exámenes o prácticas que se estimen necesarios para prevenir o controlar enfermedades.

6°—Que la Ley Nacional de Vacunación garantiza a toda la población la obligatoriedad y gratuidad de las vacunas, así como el acceso efectivo a la vacunación en especial, para la niñez, los inmigrantes y los sectores ubicados por debajo del índice de pobreza.

7°—Que de conformidad con la citada Ley, son obligatorias las vacunaciones contra las enfermedades que lo estime necesario la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología en coordinación con el Ministerio de Salud y la Caja Costarricense de Seguro Social.

8°—Que la realización de una jornada nacional en menores de 5 años, brinda una valiosa oportunidad para actualizar los esquemas de vacunación en pre-escolares.

Ello no solo permitirá elevar las coberturas para las vacunas del esquema básico, sino también identificar cantones con rezago en el cumplimiento de esquemas de vacunación. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Ordénese la realización de una Jornada Nacional de Vacunación Polio y Sarampión-Rubéola, en niños menores de cinco años. Dicha Jornada tendrá lugar en todo el territorio nacional del 4 al 24 de marzo del 2002.

Artículo 2°—Los objetivos de la Jornada Nacional de Vacunación son:

- a) Mantener la interrupción de la cadena de transmisión de la poliomielitis.
- b) Avanzar en la erradicación del sarampión y el control de la rubéola y parotiditis.
- c) Completar esquemas de vacunación básicos y refuerzos para VPO, SRP, Difteria Pertusis y Tétanos (DPT), Haemophilus influenzae tipo b (Hib) y Hepatitis B.

Artículo 3°—Se advierte a toda persona física o jurídica, la obligación que tienen de conformidad con las disposiciones del artículo 5° de la Ley General de Salud, de proporcionar de manera cierta y oportuna, los datos que el funcionario de salud competente le solicite para los efectos de la elaboración, análisis y difusión de las estadísticas vitales y de salud y demás estudios especiales de administración, y otros estudios especiales que sea necesario hacer para el oportuno conocimiento de los problemas de salud y para la formulación de las medidas de soluciones adecuadas.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los seis días del mes de febrero del dos mil dos.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—El Ministro de Salud, Dr. Rogelio Pardo Evans.—1 vez.—(Solicitud N° 460).—C-14870.—(D30159-12631).